es ingll mis yn la my amada a cada uno de vos e de como esta dicha mi carta vos fuere mos
trada e los unos e los otros la cumpliredes mas sola dicha pena. E el que esto fuere llamado
que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que se
pa en como cumplides mi mandado. Data en la abdat de aceo. Quatro dias de enero año del
nacimiento del nuestro salvador Jesu Xpo de mill e quatrocientos e ochenta e dos años. Yo el licenciado
dias la fize escrivir por mandado del muy noble Infante tutor de nuestro señor el rey e regidor de
sus reynos. Yo el Infante

Recudo de alcavalas

Concejo e alcaldes e oficiales e omes buenos de la abdat de mugia. Yo Sancho fijo de Leo vuestro
de nuestro señor el rey me vos envio hace saber como el dicho señor rey vos embio
fazer saber por su carta que por su mandado que yo arrendase las alcavalas de la abdat de Alhena e de
todas las abdades e villas e lugares de su obispado deste año de la fecha desta carta e que fiziese
sobre ello recudimiento e vos las arrendasen e los que diese por recudimiento segund que esto e otras cosas mas cumplidamente en la dicha carta del dicho señor rey se contiene e agora sabed que Johan Lorda vecino de esta dicha abdad de mugia arrendo de mi las alcavalas de la adriana de la morería de esta dicha abdat de mugia e segund
embio en fianza de alcavalas el año que pasó de mill e quatrocientos e ochenta e dos años por
nueve mill e ciento e sesenta e nueve mis e dos dineros con las condiciones e salvado que
cumplir el dicho señor rey mando arrendar las dichas alcavalas deste dicho año el que
de contrato de fiancas en la dicha fianza arriba nombrada e de fiancas recibidas mayor
por el dicho señor rey en el dicho obispado de Alhena e al que por el lo ouiere de aue
así juntamente segund la ordenaçon del dicho señor rey e por quanto el dicho fernando gomez
no esta agora en la corte del dicho señor rey por le contrato de fiancas en la dicha fianza
el dicho Jhu Lorda obligo se por ante Juan mendez de ayala escriuano del dicho señor rey
de dar e pagar al dicho señor rey e al dicho fernando gomez de ferrera recibidor en su
nombre e al que por el lo ouiere de auer los dichos nueve mill e ciento e sesenta e nueve
mis e dos dineros que monta la dicha fianza por el que vos dicho de pro del dicho señor
rey que mostrado vos el dicho Jhu Lorda como el dicho fernando gomez recibidor e
el que su poder ouiere para ello es contento de fiancas del dicho Jhu Lorda en la dicha
fianza que recudiendo e fazendo recudimiento al dicho Jhu Lorda e al que lo ouiere de recab
dar por el con todos los mis e otras cosas que por pertenecen e pertenecer
ren en que manda a las dichas alcavalas de la dicha abdat de la morería desde
primero dia de enero que pasó fasta en fin del mes de diciembre deste dicho año que
e cumplidamente en quanto que no menguen en ello alguna cosa e segund que el dicho señor
rey manda por sus mis e que esto no cumplan mas arrendar las dichas sus alcavalas
deste dicho año e por que esto sea cierto dile esta mi carta de recudimiento firmada de mi nombre e del dicho Jhu mendez de ayala escriuano que fue ante presente
al fazer de la dicha fianza e tenela obligando que el dicho Jhu Lorda por ella fizo fecha
en cinco dias de mayo año del nacimiento del nuestro señor Jesu Xpo de mill e quatro
cientos e ochenta e dos años. Yo Jhu mendez de ayala escriuano del dicho señor rey fui pre
sente con el dicho Sancho fijo de Leo vecino del dicho señor rey al fazer de esta
dicha fianza e tengo en mi la obligaçon que por ella fizo el dicho Jhu Lorda e Sancho
fijo

Mancejo e alcaldes e alguacil de la muy noble abdat de mugia e cada uno de vos
que agora sois o de vos que estan en vuestro lugar. Yo fernando gomez de ferrera recibidor ma
yor del rey e del obispado de Alhena con el reyno de mugia e me vos embio enao